



Martin de Aguirre
 del numero de
 escriuano
 de la villa de Estavillo y Arminon, dezi
 no del lugar de Alauella de el
 rezinto de esta M. R. V. E. R.
 de Alaua, Por fee. que hoy dia de la fecha
 con la Ocasion de hauese requerido por
 mi testimonio y apedimento del señor
 Dn Diego fran^{co} de Zambrana, dezi
 de la de Miranda de Ebro, con el titulo
 y nombramiento de juez de residencia
 de esta expedido en su Cueva por el
 mo. señor Duque de Soria, Conde
 de Arto, mi. señor, y señor de Alavilla
 ala Justicia, Conzexo y vezinos de ella,
 en el año que para ello seze lebro despues
 de Obedezido y mandado cumplir su
 contenido y echo el juramento que de
 tal juez, le correspondia, y remandaua
 y entregado le las baras de justicia
 los dos señores Alcaldes que rementan
 do el Empleo de tales, concuxieron a dha
 Junta mediante lo preuenido por dho
 mo. señor en dho titulo y nombramiento
 Nicolau del Cano vecino y prior sindico
 general de esta dha villa por si como tal
 y en nombre de dho Conzexo y vezinos,
 pidio que se le diere por testimonio para
 usar quando le correspondiere de su dho
 de como las baras de Alcaide de ella

Tocauan á su Mag.^d D.^o y R.^o y
á su M.^a segun se le auian hecho
dar por los demás señores señores de
Residencia que hauian sido de esta
dha villa y parauan en su Arrebuo, á
lo qual dho señor D.^o Diego mando
se sacasen del dho testimonio para su
reconocimiento, y que en su vista toma
ria y daria la justa prouidencia que
co rixes pondria á su cargo, como mas lax
ga mente lo suyo dho y otras cosas cons
ta de dho requerimiento Obdeziimiento
y cumplimiento que originan esta sig.
á dho título, y paraora uno y otro para
en mi poder para entregarlo á dho se
ñor á que me remito = Hallando se
presente sumo pareció dho prior y
sistiendo en que se le diese dho testimo
nio y auiendo echo enuición de uno
dado en quanto á lo mismo por Lorenzo
de lete y montana escriuano que fue
de este numero en veinte y nueve
de diziembre del pasado de mill seis cien
tos y noventa y seis, al tiempo que se
confirió la posesion de esta villa y sus
dhas á D.^o Joseph del Castillo vecino
de la de Ato en nombre y como á poderado
del M.^o señor D.^o Joseph fernandez
de Velasco, y Tobar, Conde que fue
de Ato, mando que sin perjuizio de los
dhas que en quanto á ello compete
dhas cosas puedan corresponder á dho

2
En^{mo} Sr. D^{go} Vique de f^{ra}co, m^o, seño
de que podra usar en qualquier Ebento
sele diere y una Copia autorizada de
en forma, asu m^o para remitir a su
S^a. y que conste en su secretaria y en
virtud de este mandato que firmo, le do
signo y firmo en esta d^{ha} villa a tres
de Octubre de mill setecientos y veinte
ynueve en este papel comun por no se dar
del sellado en esta d^{ha} Real Audiencia

D^{go} Juan de Zambrana

co
Martin Fran. de Aguirre